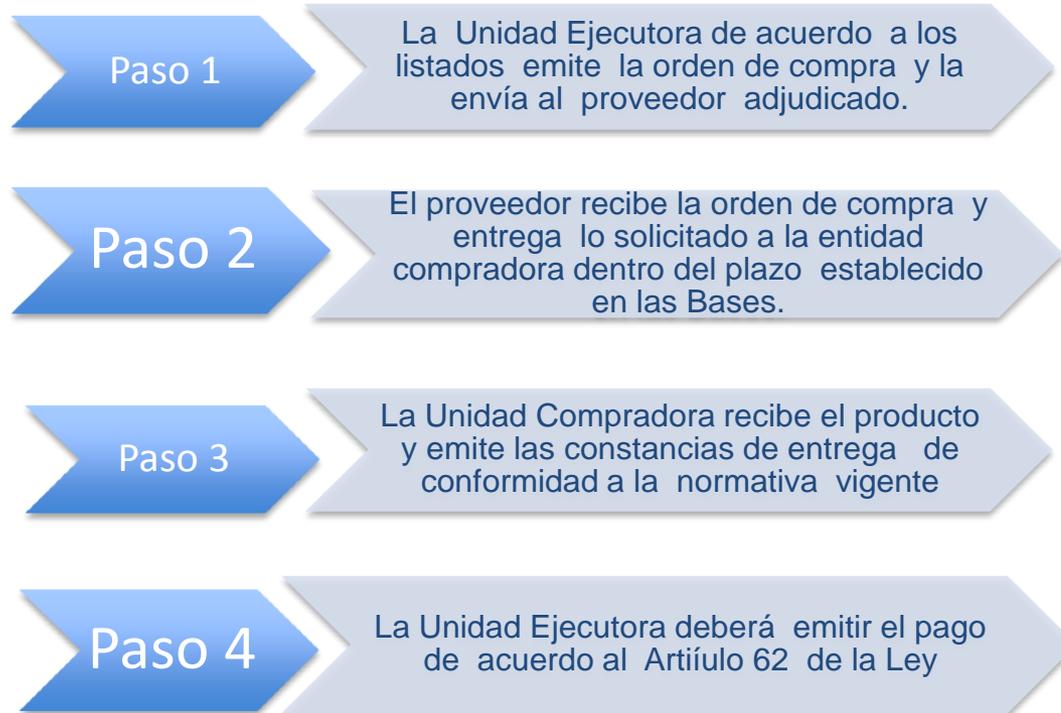


GESTIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

- **¿Cómo comprar en Contrato Abierto?**
- **Prohibiciones para comprar fuera de Contrato Abierto**
- **Tipos de incumplimientos**
 - Incumplimiento de entrega / Nota de No Objeción
 - Incumplimiento de calidad
- **Comisión de Vigilancia, Monitoreo y Supervisión de Contrato Abierto**
- **Variables en la ejecución del Contrato Abierto**
 - Nota Técnica
 - Periodo de Reabastecimiento
 - Fluctuación de Precios
- **Finiquito**
- **Prórroga**

¿Cómo comprar en contrato abierto?



Prohibición para comprar fuera de contrato abierto

Las Unidades Ejecutoras no podrán adquirir por otro modalidad de compra los bienes, suministros o servicios que se encuentren adjudicados en Contrato Abierto, si estos tienen un precio mayor o igual, pero si está permitido si tienen un precio más bajo.

Lo anterior, no es aplicable para el caso de los productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, materiales de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna adjudicados en Contrato Abierto, ya que los mismos no pueden ser adquiridos por otra modalidad de compra, no importando el precio de los mismos.

Artículo 46 bis inciso L de la Ley de Contrataciones del Estado

Tipos de Incumplimiento



INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRATADAS

PASO 1

Si el proveedor no entrega el producto dentro del plazo establecido la Unidad Ejecutora lo hace constar en acta interna y remite la denuncia a la autoridad superior

PASO 2

La autoridad superior o quien se designe recibe el expediente y cita al proveedor denunciado.

PASO 3

El proveedor se presenta a la citación y se realiza un acta de incumplimiento

PASO 4

Si el proveedor no realiza la entrega del producto, la autoridad superior o quien designe debe emitir la **NO OBJECION** de compra (luego del contrato abierto)

PASO 5

La autoridad superior o a quien se designe remite el expediente a DNCAE para que emita la sanción correspondiente.

NOTA DE NO OBJECCIÓN

Es la autorización que emite la autoridad superior o a quien este delegue de cada institución para comprar fuera de Contrato Abierto, algún producto adjudicado en éste; para que se realice mediante otra modalidad de compra establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 46 BIS inciso J de la Ley y las bases de cada Concurso.

Procede cuando:

- Por incumplimiento de entrega por cualquier motivo por parte del proveedor adjudicado.
- Por variación de las condiciones contratadas por los proveedores adjudicados.

Este documento no exime al proveedor adjudicado de las sanciones establecidas en la legislación vigente

Incumplimiento de Entrega

PASO 1

Si el proveedor no entrega el producto dentro del plazo establecido la Unidad Ejecutora lo hace constar en acta interna y remite la denuncia a la autoridad superior

PASO 2

La Autoridad superior o quien se designe recibe el expediente y cita al proveedor denunciado.

PASO 3

El proveedor se presenta a la citación y se realiza un acta de incumplimiento

PASO 4

Si el proveedor no realiza la entrega del producto, la autoridad superior o quien designe debe emitir la **NO OBJECION** de compra luego del contrato abierto.

PASO 5

La autoridad superior o a quien se designe remite el expediente a DNCAE para que emita la sanción correspondiente.

Incumplimiento de Calidad

1. Cuando la Entidad Compradora tenga conocimiento de la existencia de incumplimiento de calidad del producto, elevará el expediente a donde corresponda de acuerdo a sus procedimientos internos.
2. De acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de cada concurso, se conforma y tramitara el expediente, adjuntando toda la documentación de soporte necesaria para evidenciar el incumplimiento.
3. Con el expediente formado y la denuncia correspondiente se remite a la DNCAE para su conocimiento.
4. La DNCAE remite el expediente a la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Monitoreo de Contrato Abierto para su conocimiento, verificando que se haya cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Bases.
5. Dicha Comisión conocerá la denuncia y recomendará a la DNCAE las acciones respectivas.

COMISIÓN DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONTRATO ABIERTO

Es una entidad colegiada constituida de acuerdo a la naturaleza y los suministros de bienes contratados de cada concurso; conoce los casos de incumplimiento de calidad y recomienda a la DNCAE las sanciones respectivas luego de agotadas las instancias pertinentes.

Sus fines son de asesoría técnica en cuanto a los productos adjudicados en Contrato Abierto, así como de mediación y conciliación de conflictos para toma de decisiones consensuadas durante la vigencia del contrato abierto.

Variables en la gestión del Contrato Abierto

NOTA TÉCNICA

Medio de comunicación entre la DNCAE y los usuarios de Contrato Abierto, a través del cual se informa a las Unidades Ejecutoras del retiro de productos de Contrato Abierto, ya sea provisional o definitiva; inclusión de nuevos productos y autorización de período de reabastecimientos a proveedores, entre otros.

PERIÓDO DE REABASTECIMIENTO

Es un periodo otorgado por la DNCAE a los proveedores para reabastecerse del o los productos que tiene adjudicados en Contrato Abierto y faculta a las Unidades Ejecutoras a adquirir estos a través de las demás modalidades de compra que establece la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a las condiciones pactadas en los documentos de cada concurso, y en ningún caso este periodo puede ser mayor de 30 días.

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS

Es el cambio en incremento o decremento del precio de los productos adjudicados, solicitado por parte del contratista a la DNCAE, quien tramitará el expediente y solicitará las anuencias respectivas a las entidades requirentes del concurso.

Artículo 7 de la Ley, Artículo 3 del Reglamento y las bases de cada Concurso.

FINIQUITO

Es el documento emitido por la DNCAE a requerimiento del contratista, que acredita el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el Contrato Abierto respectivo.

Artículo 72 del Reglamento y bases de cada Concurso

PRÓRROGA

Es el procedimiento mediante el cual se extiende la vigencia del Contrato Abierto, a solicitud del contratista a la DNCAE.

El mismo puede prorrogarse, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista.

Artículo 51 de la Ley / Resolución 11-2010 “Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-